Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., -3 AGO. 2022

REF: EJECUTIVO
Rad. No. 1100140030-05-2021-00642-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARCIA JIMENA ROJAS BERMEO.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificada a la ejecutada **Marcia Jimena Rojas Bermeo**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. del P. y dentro del término concedido para el efecto guardo silencio. (consecutivos 08 a 09 del plenario digital).

De otro lado, observada la solicitud de terminación respecto de la obligación contenida en el **Pagaré 4593560000316909** (consecutivo 10 C.1 del plenario digital), no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 461 del Código General del Proceso, pues de conformidad con dicho estatuto procesal el escrito correspondiente debe provenir (...) "del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**" (...). (destaca). Sin embargo, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el representante legal de la entidad demandante, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación en mención presentada por su apoderada, toda vez, que en el poder allegado de manera virtual la profesional del derecho no cuenta con la facultad para recibir.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 65
del -4 AGO. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.